

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**6356 Decreto número 62/2009, de 17 de abril, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, el vestíbulo del Ayuntamiento de Fortuna (Murcia).**

El artículo 10.UNO.14 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

La Dirección General de Cultura, por Resolución de 7 de marzo de 2007, incoó expediente de declaración como bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor del vestíbulo del Ayuntamiento de Fortuna (Murcia), publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 83, de 12 de abril de 2007.

En la tramitación del expediente emitió informe favorable la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca, como institución consultiva de la Comunidad Autónoma, señalando la especial significación del inmueble.

La aprobación de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, determinó que, en virtud de la disposición transitoria tercera, el expediente continuase su tramitación conforme a lo establecido en la nueva normativa. De acuerdo con la citada legislación, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 208, de 6 de septiembre de 2008) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento. Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente, la Consejería de Cultura y Turismo considera que procede declarar bien de interés cultural, con categoría de monumento, el vestíbulo del Ayuntamiento de Fortuna (Murcia), de acuerdo con lo previsto en los artículos 2 y 3.2 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de lo expuesto en el artículo 13.1 de la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del día 17 de abril de 2009

#### **Dispongo**

##### **Artículo 1**

Se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, el vestíbulo del Ayuntamiento de Fortuna, según descripción que consta en el anexo I.

##### **Artículo 2**

Se define el entorno de protección del bien con la delimitación que consta en el anexo II y en el plano adjunto.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Murcia, 17 de abril de 2009.—El Presidente, Ramón Luís Valcárcel Siso.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

## ANEXO I

### Ubicación y descripción

El inmueble objeto de la declaración es el vestíbulo del actual Ayuntamiento de Fortuna, que se encuentra inserto dentro del antiguo edificio del Hotel de Don Matías Pérez Carrillo.

El vestíbulo consta en la actualidad de una puerta de acceso desde el exterior, y otras seis puertas que dan acceso a diversas estancias. En concreto, una de ellas se compone de toda una fachada o pantalla de madera tallada con dos puertas laterales de una hoja, y una central de dos hojas.

Ejemplo de esta corriente son los ocho "panneaux" que cubren los muros de su vestíbulo más las pinturas del techo y encargados a José María Medina Noguera en 1907.

Los lienzos principales quedan situados a derecha e izquierda de la entrada, entre las cuatro puertas laterales de paso a distintas estancias; los más estrechos, a espaldas del portalón de acceso. De los anchos, cuatro presentan bellezas femeninas con aire de ilustraciones de "Blanco y Negro" y los dos restantes muestran paisajes. Por tanto, la temática ornamental de las pinturas del vestíbulo está monopolizada por el paisaje, las alegoría humanizadas y los símbolos. Estas pinturas constituyen la decoración modernista más unitaria y mejor conservada de la provincia.

Se puede ver una figura femenina pensativa, con ropas clásicas, de vestido de tela suave de color blanco y una especie de capa que cubre el torso de la figura en tonos verdosos. Tiene el pelo recogido con una cinta también de color blanco y aparece sentada sobre unas rocas de una playa.

Otra de las figuras femeninas está representada con un traje típico de la época, y está en tres cuartos de espaldas, aspirando el aroma de unos claveles gigantes que la rodean. El vestido es largo, blanco, cubriéndoles los pies, con una decoración de encintado azul en la parte baja, y un cinturón rojo ceñido a la cintura. Su pelo es castaño oscuro.

Una tercera imagen se encuentra en un campo de amapolas, y está inclinada recogiendo estas flores. También posee un traje largo blanco, a imagen y semejanza de los peplos clásicos, con un manto o capa de tono dorado-ocre, y recogido con su brazo derecho. Lleva el pelo recogido y de color dorado. Fondo con un paisaje de campo, con árboles y amapolas.

La cuarta de las figuras femeninas está representando la pesca con caña. Se puede observar una figura femenina con traje de tela blanca, una capa o manto dorado y otro de tonos azules, dejando al descubierto sus pies. En este caso el pelo también es castaño oscuro. La figura está situada en un paisaje hídrico y lleva una especie de cesta de color azul colgada del hombro para recoger la pesca.

Las otras dos escenas decoradas son escenas meramente paisajísticas, como por ejemplo un paisaje de montaña, con un rebeco en primer término, o por ejemplo un rincón del campo de Fortuna, ya que hay que recordar que el propietario tenía su casa de campo llamada La Gloria, en Rambla Salada. En este lienzo, Noguera puso en primer término un perro y un ganso peleándose.

Además de estas grandes escenas, hay que incidir en los lienzos estrechos decorados con simples ramos de flores, al igual que sobre las cuatro puertas, cuya decoración es a base de unas rosas y amapolas grandes realizadas con mucho detalle.

Todas estas pinturas están hechas con la técnica del óleo sobre lienzos encolados a la pared, llevando en los copetes y en las bases, estilizaciones florales y un encintado o entrelazos del más puro estilo modernista, que también se repiten en el techo.

La firma del decorador aparece localizada en los dos paneles del fondo, en los que textualmente dice: "J. Medina Murcia 1907".

## **ANEXO II**

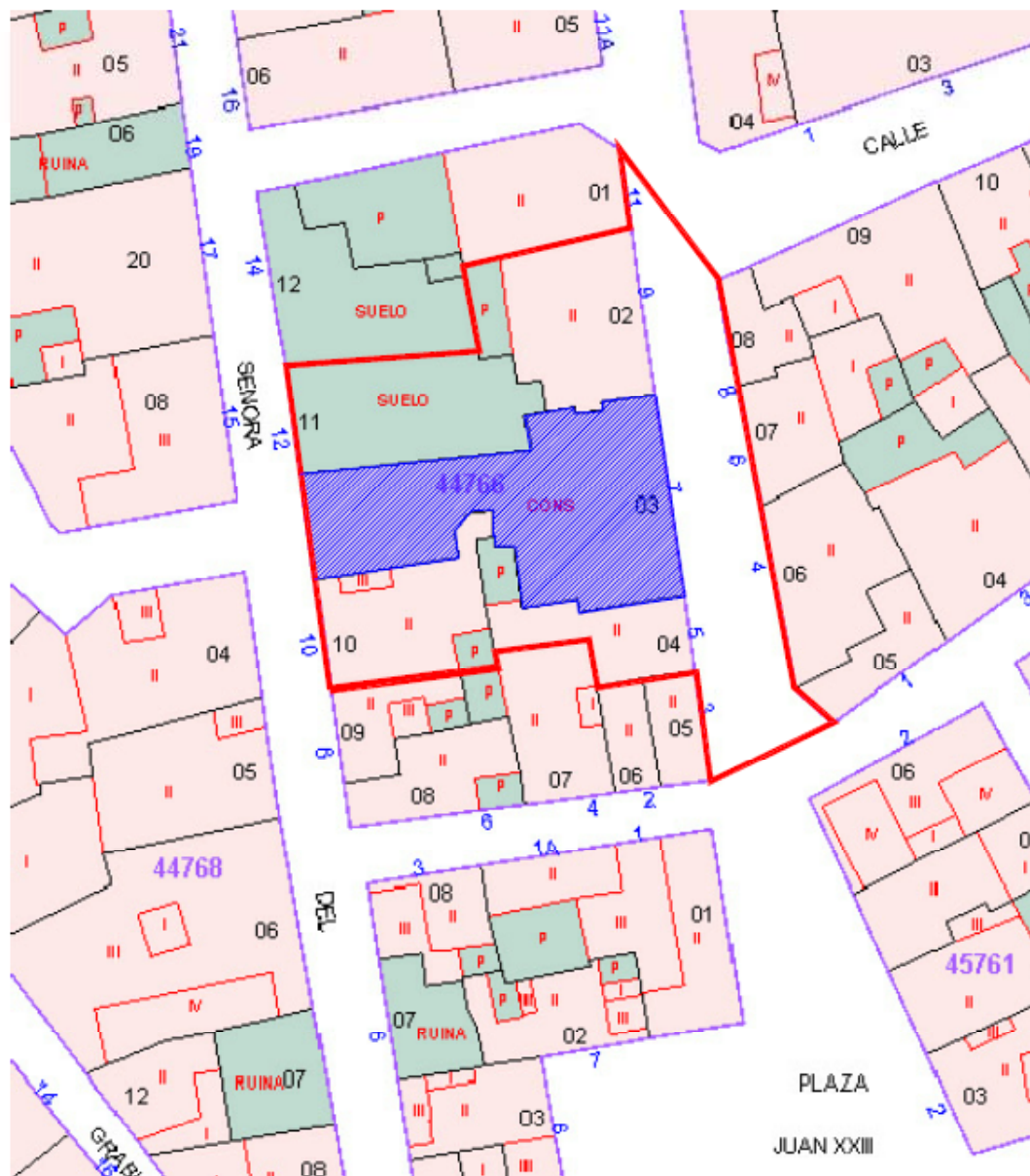
### **Delimitación del entorno afectado**

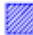

El entorno de protección que se propone es el siguiente y viene definido por la línea que bordea el perímetro de las parcelas que a continuación se detallan, conteniendo todos los espacios públicos en ella recogidos.


- Manzana 44766, parcela 03, donde se encuentra el bien en cuestión, parcela 02, 04, 10 y 11 completas.
- Manzana 44766, fachadas de las parcelas 01 y 05.
- Manzana 45762, fachadas de las parcelas 05, 06, 07 y 08.

Este entorno está justificado por constituir su entorno visual y ambiental en el que cualquier intervención puede suponer una alteración de las condiciones de percepción del bien y carácter del espacio que lo rodea.

Todo ello según plano adjunto.



 BIEN DE INTERES CULTURAL  
 ENTORNO DE PROTECCIÓN

|  |   |
|--|---|
|  <p><b>Región de Murcia</b><br/>Consejería de Cultura y Turismo<br/>Dirección General de Bellas Artes<br/>y Bienes Culturales</p> | Servicio de Patrimonio Histórico  |
|  | EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN<br>DE BIEN DE INTERES CULTURAL                    |
|  | VESTIBULO DEL AYUNTAMIENTO<br>(FORTUNA)<br>PLANO DE DELIMITACIÓN DE ENTORNO |